
La dignidad humana como fundamento de los derechos humanos

Human dignity as the Foundation of Human Rights

Luis Arturo Mogollón Vásquez

Universidad Nacional de Colombia

lamoqollonv@unal.edu.co

Alexandra Anturi Murcia

Universidad Nacional de Colombia

aanturim@unal.edu.co

Fecha de enviado: 13/05/2015

Fecha de aprobado: 11/08/2015

RESUMEN: En el presente artículo se aborda el tema del derecho a la vida humana digna en el marco del conflicto social y armado en Colombia y se intenta mostrar cómo las ejecuciones extrajudiciales deslegitimaron la política de seguridad democrática, pilar del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, así como el llamado “Estado social de derecho” en Colombia. En este sentido se analiza en primera medida desde los conceptos de dignidad, derechos humanos y Estado social de derecho, su relación e incidencia en la problemática particular de las ejecuciones extrajudiciales. Propone nuevos retos dentro de nuevos escenarios para el Trabajo Social Latinoamericano y un debate en el ámbito ético-político del Trabajo Social, no sólo frente a la problemática de la violencia social e institucional en el caso particular de la violación de derechos humanos en Colombia.

PALABRAS CLAVE: Dignidad humana, Derechos Humanos, Estado social de derecho, ejecuciones extrajudiciales, seguridad democrática.

ABSTRACT: In this article the issue of the right to a dignified human life under the social and armed conflict in Colombia is addressed and attempts to show how extrajudicial executions delegitimized the policy of democratic security, support of the government of Alvaro Uribe Velez, and the so-called "social rule of law" in Colombia. In this sense it is analyzed in a first step from the concepts of dignity, human rights and social rule of law, its relationship and impact on the particular problem of extrajudicial executions. It proposes new challenges in new scenarios for the Latin American Social Work and a debate on the ethical and political field of social work, not only facing the problem of social and institutional violence in the particular case of the violation of human rights in Colombia.

KEYWORDS: Human Dignity, Human Rights, Social State of Law, Extrajudicial Executions, Democratic Security.

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El problema sobre los principales conceptos y debates en torno a la dignidad humana como fundamento de los Derechos Humanos plantea una discusión amplia que se puede abordar desde muchas perspectivas. En esta oportunidad consideramos pertinente asumir esta discusión desde un hecho particular de violencia social e institucional -como es el caso de las ejecuciones extrajudiciales- que permita exponer algunas preguntas y debates sobre los nuevos escenarios, retos y desafíos para el Trabajo Social en América Latina. De esta manera abordaremos el tema del derecho a la vida humana digna en el marco del conflicto social y armado en Colombia, e intentaremos mostrar cómo las ejecuciones extrajudiciales deslegitiman la política de seguridad democrática, pilar del gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Esta delimitación espacio-temporal es necesaria puesto que *“el conflicto armado interno es un proceso dinámico y cambiante, las estrategias de guerra, los intereses en disputa, los actores protagónicos e incluso los discursos para referirse a él, no permanecen inamovibles, por lo que es preciso caracterizarlo constantemente”* (Bello, 2005, p.10).

Para una mejor exposición, empezaremos por señalar algunas concepciones y debates sobre la dignidad, sobre el Estado social de derecho, las ejecuciones extrajudiciales y la seguridad democrática; luego daremos paso a la exposición y argumentación de nuestro

planteamiento y finalmente se proponen algunas conclusiones.

Algunas concepciones y debates. Acerca de la dignidad

No son pocos los temas que se abordan desde el concepto de dignidad, de la misma manera no son pocas las definiciones que se dan sobre esta. Aquí mencionaremos los más representativos, que van desde la posición iusnaturalista del valor intrínseco, al positivismo jurídico que nos habla del reconocimiento social de lo digno.

Para los estoicos, la diferencia entre lo humano y lo animal era fundamental. A través del concepto de *“eudaimonia”* y de la búsqueda de la felicidad mediante el ejercicio constante de la virtud dentro de la *polis*, se acercaban al concepto de la dignidad.

Dentro del cristianismo también se conocen algunos aportes que remiten al origen de la humanidad, *“de acuerdo con la tradición humanista cristiana, el valor del ser humano está fundamentado en el hecho de ser creado a imagen y semejanza de Dios”* (Gómez, 2008, p.32).

Queremos en este punto retomar la figura de Giovanni Pico Della Mirándola, como uno de los principales exponentes que encarna la corriente humanista del renacimiento, y de él, su famosa *“Oración acerca de la dignidad del hombre”* donde describe una naturaleza humana llena de virtud, exalta la libertad, la búsqueda de la felicidad, el aprendizaje y el cultivo del intelecto buscando la comunión con una suprema divinidad *“Leí, Padres venerabilísimos, en los escritos de los árabes, que interrogado Abdala el Sarraceno sobre qué se le presentaba en esta escena del mundo como máximamente digno de admirar, respondiera que nada se le presentaba*

más admirable que el hombre” (Mirándola, 2005, p.8).

Pero sin duda, la concepción más difundida y aceptada sobre la que se fundamentan los Derechos Humanos es la kantiana ya que

La propuesta de Kant de la dignidad desde la perspectiva moral y desde la razón, su defensa de la autonomía, de la ‘mayoría de edad’, de la no instrumentación del ser humano y su insistencia en tratar a todo hombre como un fin en sí mismo, se ha transformado en un paradigma de la noción moderna de dignidad humana. (Gómez, 2008, p. 40)

Ahora bien, como dice Baumgartner (2002, citado por Hoffe & Isensee, 2002, p. 23)

El concepto de dignidad puede esbozarse brevemente de la siguiente manera: lo que tiene dignidad no tiene precio, no existe para él ningún equivalente. Posee más bien un valor absolutamente incomparable, no es disponible, no puede ser utilizado como medio para un fin, cualquiera que este sea, merece respeto.

Acerca del Estado

Es importante mencionar que entendemos por Estado a un territorio claramente delimitado, con una división política particular, estructura de gobierno, cuerpo militar y división de poderes; en últimas, a un tipo de organización racional que promueve la defensa de unas condiciones de vida particulares y una escala de valores determinada. *“Hoy, (...) tendremos que decir que Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el ‘territorio’ es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima”* (Weber, 2009, p. 83). El Estado es una de las instituciones que estructuran la sociedad moderna.

Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 1996, p. 17 – 18)

En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales

En 1980, el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente condenó ‘la práctica de asesinatos y ejecuciones de oponentes políticos o de presuntos delincuentes cometidos por fuerzas armadas, instituciones encargadas de la aplicación de la ley u otros organismos gubernamentales o grupos paramilitares políticos’ que actúan con el apoyo tácito o de otra índole de tales fuerzas u organismos. (Organización de Naciones Unidas, 1997, p. 2)

En el caso particular de Colombia y teniendo en cuenta las características del conflicto interno que escapa a la lógica de las guerras “convencionales”, el tema del genocidio contra militantes de la Unión Patriótica, los denominados “falsos positivos”¹, la persecución y asesinato de opositores al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, estudiantes, periodistas, indígenas y demás miembros de la sociedad civil, perpetrados por miembros de las fuerzas armadas y de policía o por ejércitos privados paramilitares, configuran una violación del derecho a la vida consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La información presentada por las autoridades colombianas indica que 207 miembros de las fuerzas armadas han sido condenados por asesinatos de civiles bajo la competencia de la CPI, con penas que van de 9 a 51 años de prisión. Además, la Fiscalía posee información acerca de 28 condenas por incitación y ocultación del asesinato de civiles, con penas que van de 2 a 6 años de prisión. La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación está investigando 1.669 casos de falsos positivos en los que el número de víctimas podría llegar a 2.896. (Corte Penal Internacional, 2012, p. 6)

Para la investigación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) nombró un Relator Especial que entre otros puntos tiene como mandato

Prestar especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de niños y mujeres y a las denuncias sobre violaciones del derecho a la vida en el contexto de la represión violenta de participantes en manifestaciones y otras reuniones públicas pacíficas o de personas pertenecientes a minorías; prestar especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de que sean víctimas personas que lleven a cabo actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (ONU, 1997, p. 4)

Así mismo,

El Relator Especial ha considerado que las siguientes situaciones suponen violaciones del derecho a la vida que justifican su actuación: Pena capital, amenazas de muerte, muertes durante la detención policial, muertes debidas al uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden, muertes como consecuencia de ataques por las fuerzas de seguridad del Estado, grupos

paramilitares o fuerzas privadas, violaciones del derecho a la vida durante conflictos armados, genocidio, expulsión inminente de personas a un país donde su vida está en peligro, impunidad. (ONU, 1997, p. 10-15)

Acerca de la seguridad democrática²

Se muestra como uno de los pilares del gobierno de Álvaro Uribe Vélez que “*crea ambientes propicios para la resolución pacífica de los conflictos*” (Presidencia de la República. PND 2002–2006, 2003, p. 89) Y se encuentra apoyada en la negación del conflicto armado interno, negación que está guiada por la tesis de la amenaza terrorista

Se debe mencionar que desde el 11 de septiembre de 2001, la orientación, políticas y, en buena medida, la razón de ser de la ayuda internacional han dado un nuevo vuelco al establecer la seguridad, encarnada en la ‘lucha global contra el terrorismo’, como uno de sus objetivos más preciados. (Prado, 2009, p. 87)

Y que se tradujo en prácticas como la creación de zonas especiales de orden público en los primeros años del mencionado gobierno, así como en la creación y el impulso de redes de informantes, recompensas y el fortalecimiento de la fuerza pública, todo ello financiado con recursos provenientes de los llamados “Plan Colombia” y “Plan Patriota”³.

Ejecuciones extrajudiciales en el marco de la seguridad democrática

Dentro de los tres pilares del gobierno de Álvaro Uribe (confianza inversionista, seguridad democrática y cohesión social) la política de seguridad democrática tenía como principal objetivo la derrota militar de la guerrilla - particularmente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo

(FARC-EP) – para garantizar la inversión de capital en proyectos -en su mayoría- minero energéticos⁴, y si bien hay que reconocer que se lograron golpes significativos a su estructura y accionar, también hay que decir que muchas de las prácticas impulsadas con más “mano dura” que “corazón grande”⁵ se desviaron del objetivo que se vendía como el fin común a todos los miembros de nuestra sociedad. La figura carismática de Uribe, su gran estima dentro de las fuerzas armadas y los grandes grupos económicos del país, además de la recalcitrante publicidad de los medios masivos de comunicación, lograron maquillar y sublimar la gran cantidad de violaciones a los derechos humanos que se cometieron durante su gobierno⁶. Pero como menciona Kriele (2002, citado por Hoffe & Isensee, 2002, p. 31)

...aun cuando una gran parte del pueblo festeje al gobernante despótico y aclame sus medidas, ello no es resultado de la libre autodeterminación (...) sino de la aceptación de la heterodeterminación. Quizás el individuo pueda explicar esta aceptación con todo tipo de razones –por ejemplo, que el gobernante lucha contra enemigos que también son los suyos, o que es un líder genial que sabe qué está haciendo, o que se avanza social y económicamente. Sin embargo, lo que se expresa en la renuncia de la autodeterminación democrática no es la propia naturaleza racional de la persona sino la irrupción de la naturaleza animal que, desde luego, también es propia de la persona, es decir, no es la dignidad del caminar erguido sino el sometimiento perruno al amo. Cuanto más entusiasta sea la identificación con el amo, tanto más clara es la indignidad de la renuncia a la libre autodeterminación y tanto más clara la desconsideración de la dignidad de los otros que no comparten esta identificación y cuya violación de derechos no es percibida en absoluto.

La búsqueda de la derrota militar de las FARC, condujo al gobierno a la práctica del “todo vale”, a asumir la máxima maquiavélica de que “el fin justifica los medios”. Desde vacaciones, permisos, anotaciones positivas en la hoja de vida de militares y policías; el ataque aéreo en territorio ecuatoriano al campamento de Raúl Reyes, hasta la reelección presidencial, pasando por el pago de recompensas por la captura de comandantes guerrilleros vivos o muertos. Prácticas que condujeron a que el asesinato de civiles a manos de miembros de las fuerzas militares y de policía para presentarlos como guerrilleros muertos en combate, dejaran de ser accidentes o casos aislados para configurarse en una práctica sistemática en busca no del fortalecimiento del poder del Estado sino de la figuración personal y los intereses privados que se maquillaban y mostraban como los fines e intereses comunes en la derrota del enemigo interno y la guerra contra el terrorismo. Un reciente “Reporte intermedio de la situación en Colombia” realizado por la Corte Penal Internacional en noviembre de 2012 así lo afirma

Presuntamente, actores estatales, en particular miembros de las fuerzas armadas, han dado muerte intencionalmente a miles de civiles con el fin de potenciar su tasa de éxito en el contexto del conflicto armado interno y obtener incentivos monetarios procedentes de fondos del Estado. Una vez alterada la escena del crimen, se reportó que los civiles ejecutados eran guerrilleros muertos en combate. Se cree que estos asesinatos, también llamados “falsos positivos”, se remontan a la década de los 80 y que ocurrieron con mayor frecuencia del 2004 al 2008. De la información disponible se desprende que estos asesinatos fueron obra de miembros de las fuerzas armadas que a veces operaban conjuntamente con paramilitares y civiles en el marco de un ataque dirigido contra la población civil en diferentes partes de Colombia. Los asesinatos 4

Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina

estuvieron a veces precedidos por detenciones arbitrarias, torturas y otras formas de malos tratos. (CPI, 2012, p. 3)

Casos como el asesinato de Nicolás Neira⁷ y Edwin Legarda⁸, así como las constantes persecuciones y amenazas al periodista Hollman Morris y la opositora política Piedad Córdoba – entre muchos otros casos-, por parte no solo de agentes del Estado sino por grupos paramilitares, radicalizadas durante el gobierno del “corazón grande” constituyen una violación al derecho a la vida.

En la declaración de los derechos humanos de la ONU se reconoce el valor intrínseco a la persona. Valor que no se deriva de su sexo, color, raza, estatus social o cualquier otra circunstancia, sino del simple hecho de ser hombre o mujer. (Lozano, 2005, p. 82)

Pero en el caso particular de los “falsos positivos” es mucho más evidente la violación de este derecho y por lo tanto el desconocimiento de su dignidad, puesto que muchas de las personas asesinadas eran civiles y por lo tanto se encontraban en estado de indefensión, fueron instrumentalizadas, fueron un medio para la consecución de fines particulares. El Estado entró en contradicción y por acción u omisión falló en su deber de garantizar un derecho fundamental, el más importante de todos, el de la vida.

El Trabajo Social frente a la problemática de las ejecuciones extrajudiciales

Esta problemática se constituye como un nuevo escenario para la intervención profesional desde el Trabajo Social en contextos de violencia en América Latina, específicamente en el marco del conflicto armado en Colombia.

La construcción de comunidad, el fortalecimiento de autonomías e identidades, la reconstrucción de tejidos sociales y de sujetos comunitarios, el fomento de la participación y de la organización, fines todos, bastante promocionados en el quehacer institucional gubernamental y no gubernamental, y por tanto, objeto de contratación de muchos profesionales de trabajo social, encuentran en un contexto de guerra y de conflicto, sus mayores obstáculos y profundas contradicciones éticas, teórico-metodológicas y políticas. (Bello, 2005, p. 16)

Es importante mencionar que las víctimas directas de las ejecuciones extrajudiciales son las personas asesinadas bajo esta modalidad, pero sus familiares y personas más cercanas se configuran como las víctimas que demandan un tipo de ayuda⁹. En Colombia, muchos de los procesos de ayuda a las víctimas son liderados por psicólogos y/o abogados, pero entendiendo la dimensión de la problemática y de las demandas, se hace fundamental el acompañamiento de profesionales en Trabajo Social. Proponemos un debate en el ámbito ético-político, no sólo frente a la problemática de la violencia social e institucional en el caso particular de la violación de derechos humanos en Colombia, sino a nuestra respuesta como trabajadores sociales que buscan transformar dichas realidades.

El Trabajo Social aparte de acompañar los procesos y a los sujetos que sufren, debe cumplir un papel protagónico no sólo en el análisis sino en la denuncia de dichas problemáticas, propendiendo por la justicia, la verdad, la reparación integral y sobre todo por las garantías de no repetición. En este sentido es importante asumir una posición ético política que permita la denuncia social y que rechace el papel funcional en defensa de la institucionalidad gubernamental que viola los derechos

humanos¹⁰, y que –por el contrario- desde la acción colectiva busque los medios para la transformación de la problemática de las ejecuciones extrajudiciales. El apoyo y la construcción colectiva de redes u organizaciones que denuncien violaciones de derechos humanos como el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE-¹¹ es un reto que interpela al Trabajo Social, pero no es el único. Es deber de Trabajadoras y Trabajadores Sociales en el contexto de América Latina -en una labor que integre teoría y práctica- emprender acciones coherentes con el sentir y el pensar de los nuevos tiempos y espacios que propendan por la transformación de las realidades que causan sufrimiento a miles de seres humanos. *“Trabajar desde la perspectiva de libertad y de dignidad implica reconocer con las comunidades y los individuos, los recursos despojados y expropiados, y también, los que se han mantenido y los que están por desplegarse”* (Bello, 2005, p. 19). Finalmente, y teniendo en cuenta que lejos de ser quienes dicten el qué hacer de las personas y comunidades víctimas de violación de derechos humanos, sino más bien quienes orienten, acompañen, faciliten, dinamicen y reconozcan sus situaciones y demandas

Desde la perspectiva del trabajo social, trata de comprenderse que las víctimas no existen por su “incapacidad”, por sus características “subjetivas”. El trabajo en consecuencia, debe ser un aporte para que se identifiquen las condiciones que los “colocan” en dicha situación. Este reconocimiento implica por tanto un rechazo a la caridad y a la asistencia (que ve en el otro al desvalido), a la imposición de modelos de otros contextos y épocas, a la determinación a priori y desde fuera (por otros) del daño y de la salida. Implica también un trabajo por ubicar y reconstruir las identidades, a partir de las responsabilidades propias y de los

otros, lo cual supone desplegar y potenciar recursos y exigir derechos. (Bello, 2005, p. 20)

Muchas conclusiones quedan señaladas

Existe fundamento suficiente para creer que los actos descritos se cometieron conforme a una política adoptada al menos a nivel de ciertas brigadas de las fuerzas armadas que constituye una política del Estado o de una organización para cometer esos crímenes. (CPI, 2012, p. 4)

La incoherencia o contradicción entre lo planteado en la teoría de la seguridad democrática y sus prácticas, la instrumentación de personas civiles y por ende el desconocimiento de su dignidad y la consiguiente violación de sus derechos fundamentales y de los derechos humanos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez a manos de las fuerzas del Estado o en alianza con los grupos paramilitares, deslegitiman no sólo la política de seguridad democrática, sino su gobierno y cuestiona el poder del Estado para garantizar los derechos de las personas que habitan el territorio nacional. Es tarea de Trabajadoras y Trabajadores Sociales la denuncia de estos hechos y para ello es indispensable una labor teórica que implique la reconceptualización y el uso adecuado de los términos –por ejemplo en el caso de las ejecuciones extrajudiciales, que han sido mal llamados ‘falsos positivos’- reconociendo que el lenguaje es un primer escenario de transformación de las realidades. Queremos reivindicar el papel de la denuncia a través del teatro, la música, la danza, el graffiti, no solo para hacer de conocimiento público la violación de derechos sino como medios a través de los cuales las víctimas pueden hacer su duelo y allí las Trabajadoras y Trabajadores Sociales pueden no solo acompañar sino ayudar a

Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina

RPNS 2346 ISSN 2308-0132 Vol. 3, No. 3, Septiembre-Diciembre, 2015

www.revflaco.uh.cu

gestionar los recursos que requieren estas dinámicas.

No basta con la labor teórica ni con la sola denuncia, es indispensable la articulación de los diferentes grupos de personas y organizaciones que mediante acciones colectivas impulsen procesos judiciales que lleguen hasta las esferas más altas de las estructuras que están implicadas en la violación sistemática de derechos humanos.

A partir de julio de 2010 asumió Juan Manuel Santos la presidencia de la República de Colombia, quien años atrás ejerciera como Ministro de Defensa en el periodo de gobierno de Álvaro Uribe Vélez, y que –entre otras funciones– dirigía las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en el tiempo en que se incrementaron las ejecuciones extrajudiciales. Este es el escenario para Trabajadoras y Trabajadores Sociales, el desafío es la denuncia de la violación de derechos humanos y el acompañamiento a las víctimas en medio del conflicto armado, el reto es la transformación de esas realidades pensando en un escenario de paz con justicia social.

Pero más que conclusiones, quedan en el aire varias preguntas, una de ellas la que hace el escritor Gonzalo Arango

Yo pregunto sobre su tumba cavada en la montaña: ¿no habrá manera de que Colombia, en vez de matar a sus hijos, los haga dignos de vivir? Si Colombia no puede responder a esta pregunta, entonces profetizo una desgracia: Desquite resucitará, y la tierra se volverá a regar de sangre, dolor y lágrimas. (Elegía a ‘desquite’, Gonzalo Arango)

Notas:

¹ “Los ‘falsos positivos’, que son casos reportados por Unidades de la fuerza pública como resultados positivos en la acción contra grupos armados

ilegales, y que son reportados en los informes oficiales como “muertes en combate” de actores insurgentes y otras acciones legítimas de guerra según el DIH, pero que posteriormente debido a las denuncias de organizaciones sociales y defensores de Derechos Humanos, de víctimas directas de los hechos, de familiares de las víctimas y de fuentes de prensa del ámbito regional y nacional, se han develado como acciones contra la población civil no combatiente, lo cual significarían violaciones contra los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Las acciones clasificadas por nuestro banco de datos, tienen tres móviles fundamentales: 1) persecución política, 2) intolerancia social y 3) el abuso o exceso de autoridad. Las modalidades específicas de victimización catalogadas por nuestro banco de datos alrededor de estos móviles de violación de derechos humanos y violencia política son, entre otros, las ejecuciones extrajudiciales, el homicidio intencional en persona protegida, la tortura, los heridos, las amenazas individuales y/o colectivas, las desapariciones y la utilización de civiles como escudos humanos” (Centro de Investigación y Educación Popular, 2009, p. 5).

² Contemplada dentro de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo –PND– (plan que diseña cada gobierno y que traza sus objetivos) y que en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez “Señala el camino hacia un estado comunitario. Un estado participativo que involucre a la ciudadanía en la consecución de los fines sociales. Un estado gerencial que invierta con eficiencia y austeridad los recursos públicos (...) El estado comunitario no tolerara la corrupción, ni coexistirá con la violencia cualquiera sea su fin o su discurso. (...) Impulsara la creación de un país de propietarios donde todos se sientan dueños y responsables de un activo y un destino” (Presidencia de la República. PND 2002 – 2006, 2003, p. 19).

³ Orientados por Estados Unidos.

⁴ “La inversión extranjera directa en minería casi se triplicó: pasó de US\$3.800 millones en el quinquenio 1999-2004 a US\$11.900 millones en el quinquenio siguiente, pues además, otras mega- mineras

incluyeron a Colombia en el radar de sus planes (...) A la fecha, el Registro Minero Nacional reporta que 1717 empresas tienen títulos vigentes de concesiones para explorar o explotar minas. Y los particulares tienen unos 7.200 títulos más. Están buscando plata, platino, molibdeno, níquel, zinc, además de los minerales que abastecen la construcción, como las calizas, arenas y arcillas. Las minas de hecho también se esparcieron como hongos por todo el territorio, hasta completar 3.600 este año, según investigó la Defensoría del Pueblo” (Ver artículo revista Semana).

⁵ “Mano firme, corazón grande” fue el eslogan de la campaña que en el año 2002 llevo a la presidencia de la República de Colombia a Álvaro Uribe Vélez.

⁶ Entre los años 2002 y 2008 –según informe especial del Centro de Investigación y Educación Popular- se registraron 5841 ejecuciones extrajudiciales. (CINEP, 2009, p. 14).

⁷ “Por el homicidio del menor Nicolás Neira, quien falleció a causa de golpes contundentes producidos por agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía hace más de cinco años, el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá impuso una millonaria condena al Estado Colombiano” (Ver artículo El Espectador).

⁸ Esposo de Aida Quilcue, líder indígena del Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC- quien en el marco de la minga indígena en el año 2008 hizo denuncias públicas en contra de las fuerzas militares y del gobierno nacional, así como duras críticas a la seguridad democrática.

⁹ “La relación que se establece con comunidades y personas afectadas por la guerra, implica reconocer en ellas su condición de víctimas, término que define un horizonte metodológico y ético. Las víctimas, aquellos seres humanos a quienes se les arrebató la posibilidad de contar con las certezas y certidumbres mínimas que emergen de cierto ordenamiento institucional, social y simbólico, no son por lo tanto “pacientes”, “dolientes”, “clientes”, con quienes nos podemos relacionar desde la distancia y la indolencia, desde la objetividad y la asepsia. Las víctimas nos interpelan, nos revelan los quiebres éticos de la sociedad de la que

hacemos parte, nos reclaman solidaridad, nos demandan “agencia”, nos despojan de seguridades y confianzas, y nos ponen de presente la vulnerabilidad de nuestras vidas, es decir, nos señalan nuestra situación de potenciales víctimas” (Bello, 2005, p. 20)

¹⁰ “En consecuencia, la auto-dependencia, la autonomía, la capacidad de agencia, no se “entregan” en paquetes de alimentos, en capitales “semilla”, en bienes y en servicios; se permiten, se hacen posibles, se dejan ser y se potencian en la medida en que las comunidades y los individuos se auto-reconocen y son reconocidos por los otros como sujetos afectados por la acción de la guerra, pero habilitados para determinar tanto el daño, como el proceso de recuperación; en la medida en que se reconstruyen y establecen nuevos vínculos que hacen posible la protección y la seguridad para habitar el mundo; asimismo, en la medida en que se transforman las situaciones y dinámicas que permiten que a nombre del “desarrollo” o la “seguridad”, se rompan relaciones, se desestructuren vínculos, y se impongan reglas, actividades, necesidades y consumos que violentan valores, costumbres y proyectos” (Bello, 2005, p. 19-20).

¹¹ “Movimiento cuyo objetivo fundamental es reivindicar a las víctimas de crímenes cometidos por el Estado sea por su acción u omisión, en acciones perpetradas por miembros de la fuerza pública o fuerzas paraestatales o paramilitares que actuaron bajo el auspicio, respaldo y connivencia del Estado colombiano en diversas zonas del país, exigiendo de manera clara el restablecimiento de los derechos a la verdad, justicia, reparación integral, garantía de no repetición y a la memoria de centenares de miles de hombres y mujeres que le apostaron a construir una Colombia en paz y con justicia social” (MOVICE, 2008).

Referencias:

Bello Albarracín, M. N. (2005). Trabajo Social en contextos de violencia política. *Revista de Trabajo Social*, 7. Disponible en <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/>

Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina

RPNS 2346 ISSN 2308-0132 Vol. 3, No. 3, Septiembre-Diciembre, 2015

www.revflaco.uh.cu

- [article/viewFile/8472/9116](#) Consultado el 12 de enero de 2013.
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2009). *Informe especial. Falsos positivos*. Balance del segundo semestre de 2008. Bogotá. Disponible en <http://www.alboan.org/docs/articulos/canales/alboan/InformeFalsosPos.pdf> Consultado el 12 de enero de 2013
- Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. (1996). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Corte Penal Internacional (CPI). (2012). *Reporte Intermedio de la Situación en Colombia*. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLRESumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF> Consultado el 12 de enero de 2013.
- Gómez Gallego, R. (2008). *La dignidad humana en el proceso salud-enfermedad*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Hoffe, O. & Isensee, J. (Comp.) (2002). *Panorama de filosofía política. Contribuciones alemanas*. Editorial Konrad Adenauer Stiftung.
- Lozano Riveros, R. (2005). *Ciudadanos siglo XXI. Competencias ciudadanas. Constitución política de Colombia*. Bogotá: Editorial Cla.
- Mirándola, G. P. D. (2005). *Oración acerca de la dignidad del hombre. Señal que cabalgamos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas.
- Organización de Naciones Unidas. (1997). *Derechos Humanos. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Folleto informativo No. 11 (Rev. 1)
- Prado Lallande, J. P. (2009). El impacto de la cooperación internacional en el desarrollo de la democracia y los derechos humanos. *Perfiles Latinoamericanos*, 33, 65-93. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=11511582003> Consultado el 15 de Enero de 2013
- Weber, M. (2009). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.